

tercera, o ynfima clase; lasquales se especificaron
 en las Listas con denominacion de Paridos, y sus
 Duenos; y para fin de que esto sea mas proporciona-
 do, y menos gravoso a los Venidos, Contribuieron es-
 to por su parte con la tercera parte de un Regala-
 cion en dinero efectivo, para el pago de Maestros,
 Materiales, y Partidores; y las otras dos partes pue-
 den satisfacerlos si quisieren, vien en obrados, o
 Peonadas, o vien en Dinero, para lo qual velase
 el termino que se señalare en los mismos Listas,
 abonando se y qualmente a qual terreno que sea
 necesario tomar de algun sugeto particular si
 empre que sea en la Boquera Real, y no en los Par-
 tidores, ha excepcion de aquellos que sea necesar-
 io recortar por yntusion visible en el camino,
 y para que haya sugeto que lleve la devida cuenta y
 razon, y haga los pagamientos a los obreros, y de los
 materiales necesarios; se nombra por Comisario
 Depositario en quien entran los marcos, y por los di-
 brancas de los Comisionados de la Villa, pague, y tbo-
 ne, para dar satisfaccion en todo tiempo; Debi-
 endose advertir a los que den obrados, o Peonadas,
 tengan necesidad de manifestar a los Comisarios por
 Papeleta, las Personas, o mulos que arriegan al tra-
 vajo por cada dia: La persona que se nombra por el
 Depositario lo es Dn. Alfonso de Cayula Alado; por
 encargado para recoger las Papeletas de los trabajadores, y
 estar a la vista de quanto se opera y se executa, se
 nombra y qualmente a Dn. Ferrnando de Funes Ulloa
 a quienes se haia suaver para su aceptación. A todo
 acordaron y firmaron Dhos. S. de J. de J.

Dn. Ignacio de Funes Ulloa
 Dn. Roque Muñoz Ramos
 Dn. Juan de Carrancho
 Dn. Juan de J. de J.
 Dn. Alfonso de Cayula Alado
 Dn. Ferrnando de Funes Ulloa
 Dn. Juan Diego Ruiz

